



GESTIÓN RECAUDATORIA
DE CANARIAS S.A.
N.I.F. A35385723

**COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIA DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO,
FORMA DE DESIGNACIÓN
DE
GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.**

Nada dice la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la mesa de contratación en los procedimientos de adjudicación de contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos, de modo que nada obsta a que los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública o que las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador decidan constituir mesas de contratación, como órganos de asistencia técnica especializada, en sus procedimiento de contratación.

Este es el criterio manifestado por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su Recomendación de 28 de diciembre de 2018, apartado 2.7, a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aun cuando la constitución de la mesa de contratación es facultativa para GreCasa, de acordarse su constitución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.2 de la LCSP, se seguirán las siguientes pautas:

1) Siendo el Consejo de Administración el órgano de contratación de la empresa, corresponderá a éste o, por delegación y dentro de los límites de ésta, a la Consejera-Delegada y/o al Director-Gerente, la facultad de constituir o no la mesa de contratación.

2) La mesa de contratación, de constituirse, estará formada, al menos, por los miembros siguientes:

a) Un presidente, que será el Director-Gerente, en los casos en los que la Consejera-Delegada actúe como órgano de contratación, o, en su defecto, un jefe de departamento con categoría de técnico.

b) Un secretario, que será el jefe del departamento de contratación o, en su defecto, un técnico licenciado en Derecho de la empresa.

c) Un vocal, que será, o bien el jefe de intervención interna de la empresa, o bien el jefe del departamento del que depende la obra, servicio o suministro a contratar, o, en su defecto, un trabajador con categoría de técnico.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2020.

Francisco Javier Mederos Cruz, Director-Gerente.